



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Proceso 2021-00629

1. Vencido como se encuentra el término de emplazamiento¹ de conformidad con lo regulado en el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado DESIGNA como curador ad ítem de Arnoldo Medina González, Eleazar Peñuela Torres y de las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir al profesional en derecho Hernando Acosta Pabon, quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: hernandoacostapabon@gmail.com

Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzada de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la codificación en comento.

2. Téngase en cuenta que el litisconsorte necesario Federación De Comerciantes Colombianos Fecomercol, contestó la demanda en tiempo, proponiendo excepciones de mérito cuyo traslado se surtió conforme el parágrafo del artículo 9, de la Ley 2213 de 2022, venciendo en silencio.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [28SecretriaTyba.pdf](#)